

DECRETO N° 454  
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2.020



**"POR MEDIO DEL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES DISCIPLINARIAS ADELANTADAS POR EL MUNICIPIO DE SABANETA, EN EL MARCO DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN EL TERRITORIO NACIONAL, SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS-COVID-19"**

El Alcalde del Municipio de Sabaneta en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, el Decreto Ley 491 de 2020 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."
2. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020 señalando medidas sanitarias y preventivas de aislamiento y cuarentena, para enfrentar la llegada del COVID-19 en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.
3. Que en el mismo contexto de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el País, el Gobierno Nacional tomó medidas de aislamiento obligatorio para los ciudadanos, a través del Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, imponiendo en su artículo 1° "(...) el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia a partir de las 00 a.m. horas del 25 de marzo, hasta las 00 a.m. horas del día 13 de abril de 2020 (...)"
4. Que posteriormente, se expidió el Decreto Nacional No. 491 del 28 de marzo del 2020, *"Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, el cual, en su Artículo 1 dispuso: *Ámbito de aplicación. El presente Decreto aplica a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades."*
5. Que adicional, en el Decreto Ley 491 de 2020, el Gobierno Nacional ordenó como medidas administrativas para sobrellevar la emergencia, entre otras (art 4) la notificación electrónica de los actos administrativos, (art 5) la ampliación de los términos para atender las peticiones y la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa y (art 6), permitir a las autoridades públicas mediante acto administrativo suspender términos de manera parcial o total, suspensión que afectará todos los términos

DECRETO N° 454  
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2.020



legales, incluidos aquellos establecidos en meses o años, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada.

6. Que posteriormente mediante Decreto Nacional N° 531 de 08 de abril de 2020 en su Artículo 1. Ordenó "(...) el *aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19*".
7. Que mediante Decreto Nacional N° 593 del 24 de abril de 2020, "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*" en su Artículo 1 se dispuso prorrogar el periodo de aislamiento nacional hasta el 31 de mayo de 2020, así: *Artículo 1°. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3 del presente Decreto.*
8. Que el Gobierno Nacional ha venido como ya se ha expuesto, expidiendo normas de forma constante, tendientes a preservar la vida y la salud de las personas asentadas en el territorio nacional, sin embargo, el peligro sigue estando presente, el incremento considerable del virus en todo Colombia es una realidad, situación similar se vive en la mayoría de Latinoamérica, por ello hoy se habla de que es el nuevo epicentro de la pandemia.
9. Que acorde con parte de los presupuestos expuestos, la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución N° 184 de 24 de abril de 2020 "Por medio de la cual se prorroga la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación" señalando en su artículo 1° "*PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Procuraduría General de la Nación hasta el lunes once (11) de mayo de dos mil veinte (2020), inclusive*". Resolución referente para efectos de la expedición del presente acto administrativo.
10. Que dado la expedición del Decreto Nacional N° 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020, el Municipio de Sabaneta procedió a expedir el Decreto Municipal N° 249 de 30 de junio de 2020, "*POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DECRETO PRESIDENCIAL Nro. 749 DEL 28 DE MAYO DE 2020 ADOPTADO A NIVEL MUNICIPAL POR EL DECRETO 214 EN EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO*"
11. Que la resolución 844 del 26 de mayo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el

**DECRETO N° 454**  
**FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2.020**



nuevo Coronavirus que causa la COVID -19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" señalando en el artículo primero de esta norma que la emergencia sanitaria será prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020, con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del virus COVID – 19.

12. Que concordante con lo anterior, especialmente con lo señalado en materia de suspensión de términos bajo el decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se hace necesario la adopción de medidas dentro de los procesos disciplinarios que conoce el Alcalde y la Oficina de Control Interno Disciplinario de Sabaneta, ya que el aislamiento preventivo impuesto genera que las personas que intervienen en las actuaciones disciplinarias (servidores públicos, investigados, defensores, quejosos, etc.) se vean limitadas para su movilidad con estas medidas, aspecto que genera la imposibilidad total o parcial de atender los requerimientos que le son propios a un proceso disciplinario, es palmaria entonces la importancia de defender el debido proceso como un principio, un pilar transversal y esencial en ejercicio de la justicia en todos los planos, entre ellos, en la aplicación del derecho disciplinario.
13. Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Sabaneta al día de hoy tiene pendiente proseguir con las actuaciones de algunos procesos y el inicio de nuevos las cuales pueden ser objeto de auto inhibitorio, auto de indagación preliminar, auto de apertura de investigación disciplinaria.
14. Que la situación actual respecto a la emergencia sanitaria ha venido siendo manejada bajo criterios principalmente asociados al autocuidado y por ello desde el Gobierno Nacional y a su vez las entidades territoriales han establecido acciones menos rigurosas con relación a la movilidad de las personas en el territorio nacional, permitiendo con ello una normalidad parcial en términos de movilidad.
15. Que a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2.020, el Gobierno Nacional prorrogó a la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2.020, la cual había sido inicialmente declarada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020.
16. Que, aunque el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección social ha decidido bajo la Resolución 2230 del 27 de noviembre del presente año prorrogar nuevamente la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero del año 2021, se ha determinado bajo las nuevas condiciones que hoy existen para afrontar la emergencia sanitaria y especialmente teniendo presente las posibilidades con las que cuentan hoy las personas en materia de movilidad en el territorio nacional, levantar la suspensión de términos que había sido establecida en el Municipio de Sabaneta bajo el Decreto Municipal 276 del 26 de julio de 2020.
17. Que, de otro lado, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, se hace necesario levantar la suspensión de términos de los procesos disciplinarios que se adelantan contra servidores y ex servidores públicos de la Administración

**DECRETO N° 454**  
**FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2.020**



Municipal de Sabaneta, atendiendo con esta medida los principios constitucionales, legales y la coyuntura actual por la que atraviesa el país en lo que respecta a la emergencia sanitaria.

18. Que atendiendo al alcance de lo establecido bajo el artículo 6 del Decreto Ley 491 de 2020, es potestativo de las entidades, la suspensión de términos, por lo que es totalmente viable igualmente el levantamiento de la suspensión de términos en materia disciplinaria bajo los presupuestos aquí señalados, los cuales habían sido adoptados por la administración municipal bajo el Decreto Municipal 276 de 26 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Sabaneta

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Levantar a partir del 04 de diciembre de 2020, la suspensión de los términos de las actuaciones de los procesos disciplinarios en el Municipio de Sabaneta, suspensión que fue establecida a través del Decreto Municipal 276 de 26 de julio de 2020.

**ARTÍCULO 2.** Reanudar los términos de las investigaciones disciplinarias a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3.** Implementar todas las medidas de bioseguridad en el ejercicio de la actividad disciplinaria que conlleve la atención a público dentro de la Oficina de Control Interno Disciplinario, acatando todas las directrices y recomendaciones que señale el Gobierno Nacional y demás autoridades que tengan por objeto el manejo de la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

**ARTÍCULO 4.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTÍCULO 5.** Contra el presente decreto no proceden recursos.

Se expide en el Municipio de Sabaneta a los 02 días del mes de diciembre de 2020.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**  
Alcalde Municipio de Sabaneta.

Proyectó: Julio César García Montoya  
Jefe de Control Interno Disciplinario  
Municipio de Sabaneta

Revisó: Juliana Rueda Restrepo  
Asesora Jurídica

Lina María Muñoz Vásquez  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Municipio de Sabaneta